

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy, de junio de 2025

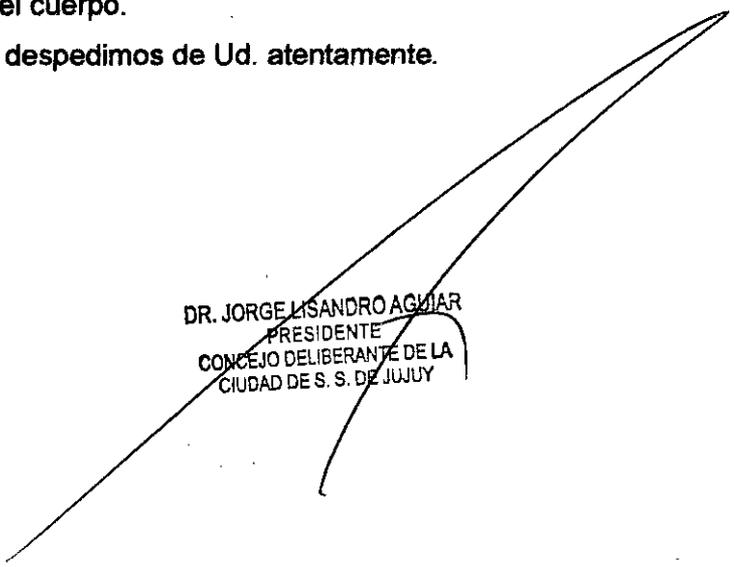
Al Sr. Presidente
Del Concejo Deliberante
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR

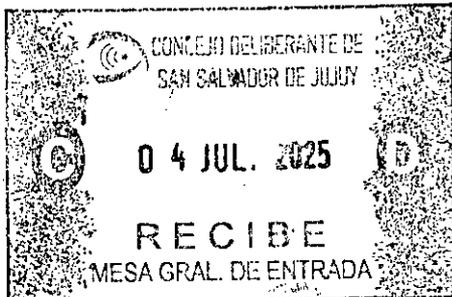
Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A IMPLEMENTAR PROGRAMA MUNICIPAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.


DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



Inicio Expte N° 940-x-2025



Proyecto de Ordenanza N° /2025.-

REFERENTE A IMPLEMENTAR PROGRAMA MUNICIPAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

VISTOS

El creciente desarrollo urbano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la necesidad de fortalecer la infraestructura urbana para garantizar condiciones adecuadas de circulación, localización y accesibilidad, y la importancia de contar con un sistema de señalización vial homogéneo, visible e inclusivo, que facilite la identificación de calles y vías públicas por parte de vecinos, vecinas y visitantes;

CONSIDERANDO:

Que la correcta señalización de las calles, avenidas, pasajes y demás vías públicas es un elemento fundamental del ordenamiento urbano, ya que permite una orientación clara y eficiente dentro del espacio urbano, y contribuye directamente a mejorar la seguridad vial, la accesibilidad y la calidad de vida de la población.

A pesar de los avances en infraestructura urbana, persisten en la ciudad zonas que carecen de señalización adecuada, lo que dificulta el desplazamiento de peatones y conductores, así como la localización por parte de servicios públicos, de emergencia, de logística o turísticos.

La señalización clara y estandarizada de calles y vías constituye un derecho urbano básico para todos los habitantes, y una herramienta clave para la planificación, el control y el acceso igualitario al espacio público.

En ese orden, resulta necesario promover una política pública sostenible, progresiva y técnicamente organizada en materia de señalización vial, que contemple criterios de accesibilidad universal, identidad barrial, y participación comunitaria en su diseño e implementación.

Por ello, el presente programa tiene un enfoque participativo y flexible, orientado a brindar al Departamento Ejecutivo municipal las herramientas normativas necesarias para planificar e implementar de manera eficiente, gradual y sustentable la mejora de la señalética urbana en todos los sectores de la ciudad.

La incorporación de criterios de inclusión, como el uso de lenguaje braille, pictogramas o señalética adaptada, permite reducir barreras para las personas con discapacidad y refuerza el compromiso del municipio con la construcción de una ciudad más accesible e igualitaria.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10º DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

Por los motivos expresados, solicito el acompañamiento en el presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente
Ordenanza N° 12025.-**

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA

Artículo 1.º – Objeto.

Créase el Programa Municipal de Señalización Vial Urbana en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con el objetivo de promover la identificación clara, accesible y homogénea de calles, avenidas, pasajes y demás vías públicas, a fin de mejorar la circulación, orientación y seguridad de los vecinos, vecinas y visitantes de la ciudad.

Artículo 2.º – Finalidad.

El presente programa tiene como finalidad:

- a) Facilitar la localización geográfica dentro del ejido urbano.
- b) Mejorar el acceso a servicios públicos y de emergencia.
- c) Promover la accesibilidad urbana, especialmente para personas con discapacidad.
- d) Fortalecer la identidad barrial y el ordenamiento territorial.

Artículo 3.º – Lineamientos generales.

La señalización vial urbana contemplada en el marco del presente programa deberá:

- a) Incluir el nombre oficial de la calle o vía.
- b) Identificar intersecciones y/o referencias barriales relevantes.
- c) Incorporar, cuando se requiera, datos complementarios tales como número de cuadra, barrio, zona, o coordenadas específicas.
- d) Respetar criterios de visibilidad diurna y nocturna, ubicación estratégica y principios generales de accesibilidad.

Artículo 4.º – Autoridad de aplicación.

La implementación, coordinación y supervisión del Programa estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que se designe a tal efecto.

Esta autoridad tendrá a su cargo la elaboración de un plan progresivo de señalización, considerando criterios de prioridad vinculados a la densidad poblacional, la intensidad de tránsito vehicular y peatonal, y la existencia de zonas de interés comunitario, institucional o turístico.

En el marco de su competencia podrá celebrar convenios de colaboración con organizaciones barriales, instituciones comunitarias o actores del sector privado que puedan contribuir al desarrollo del programa. Asimismo, le corresponderá establecer los parámetros técnicos, estéticos y funcionales que regirán el diseño, instalación y mantenimiento de la señalética,

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

asegurando su adecuación a las condiciones del entorno urbano y a los estándares de accesibilidad progresiva.

Artículo 5.º – Instrumentos complementarios.

La autoridad de aplicación podrá utilizar relevamientos territoriales, mapas catastrales, registros de infraestructura urbana y demás herramientas técnicas que resulten necesarias para la adecuada planificación e implementación del programa.

Artículo 6.º – Difusión e identidad.

En aquellos casos en que resulte pertinente, la señalización podrá incluir elementos visuales o informativos que refuercen la identidad barrial o reconozcan el valor histórico, cultural o social del entorno urbano.

Artículo 7.º – Accesibilidad universal.

La señalética que se incorpore en el marco del presente programa deberá, progresivamente, incorporar criterios de accesibilidad universal. A tal fin, podrá incluirse el uso de lenguaje braille, pictogramas, colores contrastantes, señales auditivas o cualquier otro recurso que facilite la comprensión por parte de personas con discapacidad visual, auditiva, cognitiva o motriz.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá coordinar con instituciones educativas, técnicas o universitarias locales la elaboración, diseño e instalación de la señalética, promoviendo la participación comunitaria y el desarrollo de capacidades locales.

Artículo 8.º – Implementación progresiva.

El Departamento Ejecutivo deberá poner en marcha la implementación del presente programa de manera progresiva, iniciando con una etapa de relevamiento territorial que permita identificar las zonas con mayor necesidad de señalización. A tal efecto, se fomentará la articulación con centros vecinales, delegaciones municipales y otras organizaciones comunitarias, a fin de garantizar una planificación participativa y territorialmente equilibrada.

Artículo 9.º – Partidas presupuestarias.

Los gastos que demande la ejecución del Programa Municipal de Señalización Vial Urbana serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio, pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar las adecuaciones, reasignaciones o incorporaciones necesarias a efectos de garantizar su financiamiento. Asimismo, se podrá gestionar el acceso a fuentes de financiamiento provinciales, nacionales o de cooperación internacional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 10.º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10º DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

SALA DE SESIONES, DE JUNIO DE 2025

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DEL BERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY